Nº 16  
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 ESCRITURA NUMERO: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (1546)

2

## CONTRATO:

4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

## 5 DENOMINACIÓN:

6 A&amp;KDESTINATION ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA

## 7 OTORGANTES:

8	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA/PASAPORTE/RUC	CALIDAD
9	ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA	CC.040057085-9	ACCIONISTA
10	CARRION GRIJALVA CARLOS EDMUNDO	CC.100150165-7	ACCIONISTA

## 11 CUANTIA:

12 USD \$.1.500,00

13 DI 3 COPIAS \*\*YICH\*\*

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
15 República del Ecuador, hoy día VEINTE Y UNO (21) DE  
16 MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mí DOCTOR ENRIQUE  
17 DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON  
18 QUITO, comparecen a la celebración de la presente  
19 escritura pública las siguientes personas: señora  
20 Doctora ALBA LUCÍA ORTEGA MANTILLA, casada, por sus  
21 propios derechos; y, el señor CARLOS EDMUNDO CARRIÓN  
22 GRIJALVA, soltero, por sus propios derechos.- Los  
23 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
24 de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente  
25 capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de  
26 conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos de  
27 identidad, bien instruidos por mí el Notario en el  
28 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden

1 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta  
2 que me presentan para que eleve a instrumento público,  
3 cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En  
4 el registro de escrituras públicas a su digno cargo,  
5 sírvase insertar una de constitución de la compañía  
6 anónima A&KDestination Ecuador Sociedad Anónima, la  
7 cual se regirá al tenor de las siguientes cláusulas:  
8 **PRIMERA: COMPARECIENTES.** - Comparecen libre y  
9 voluntariamente, y concientes de los efectos que el  
10 presente contrato genera, los señores: UNO) Alba Lucía  
11 Ortega Mantilla, mayor de edad, de estado civil casada,  
12 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad  
13 de Quito, por sus propios derechos; y, DOS) Carlos  
14 Edmundo Carrión Grijalva, de estado civil soltero, de  
15 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de  
16 Quito, por sus propios derechos. **SEGUNDA: CONTRATO DE**  
17 **COMPAÑIA.** - Los comparecientes declaran su voluntad de  
18 constituir una sociedad anónima, uniendo aportes para  
19 participar en las utilidades de la sociedad, rigiendo  
20 el funcionamiento de esta empresa a las disposiciones  
21 de la Ley de Compañías, a las del Código de Comercio, a  
22 los convenios de las partes, a las disposiciones del  
23 Código Civil y al estatuto que a continuación se  
24 expresa. **TERCERA: DE LOS ESTATUTOS.** - **TITULO PRIMERO.** -  
25 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.** - **ARTICULO**  
26 **PRIMERO.** - **DENOMINACION:** La sociedad anónima formada en  
27 virtud del presente contrato de sociedad se denomina  
28 "A&KDestination Ecuador Sociedad Anónima"; y por tanto



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 girará con este nombre y se regirá por las  
2 disposiciones de las leyes mercantiles, especialmente la  
3 por la Ley de Compañías, las disposiciones del Código  
4 de Comercio, del Código Civil y las normas de los  
5 presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La  
6 sociedad tendrá su domicilio principal en el Distrito  
7 Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales,  
8 agencias o mandatarios en otras ciudades del país o del  
9 exterior. Podrá así mismo trasladar el domicilio social  
10 a otra ciudad del país cumpliendo lo que dispone la Ley  
11 para el caso. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** La Compañía al  
12 momento de su constitución se dedicará a la siguiente  
13 actividad: **UNO) ACTIVIDADES TURISTICAS.** - Esto implica  
14 la elaboración, organización, operación y venta de  
15 toda clase de servicios y paquetes turísticos para ser  
16 vendidos en el país o fuera de él. Además la compañía  
17 realizará las siguientes actividades turísticas: a) La  
18 mediación en la reserva de plazas y ventas de boletos  
19 en toda clase de medios de transporte locales e  
20 internacionales; b) La reserva, adquisición y/o venta  
21 de alojamiento y servicios turísticos, boletos o  
22 entradas a todo tipo de espectáculos, museos,  
23 monumentos y áreas protegidas en el país y en el  
24 exterior; c) La organización, promoción y venta de los  
25 denominados paquetes turísticos, y entendiéndose como  
26 tales el conjunto de servicios turísticos (manutención,  
27 transporte, alojamiento, etcétera), ajustado o  
28 proyectado a solicitud del cliente preestablecido para

1 hacer operados dentro y fuera del territorio nacional;  
2 e) El alquiler y flete de aviones, barcos, autobuses,  
3 trenes y otros medios de transporte para la prestación  
4 de servicios turísticos; f) La actuación como  
5 representante de otras agencias de viajes y turismo  
6 nacionales y extranjeras en otros domicilios diferentes  
7 al de la sede principal de la representada, para la  
8 venta de productos turísticos; g) La tramitación y  
9 asesoramiento a los viajeros para la obtención de los  
10 documentos de viaje necesarios; h) El proveer  
11 información turística y difundir material de  
12 propaganda; i) El alquiler de útiles y equipos  
13 destinados a la práctica de turismo deportivo y  
14 especializado; j) La intermediación en la venta de  
15 paquetes turísticos que incluyan cursos internacionales  
16 de intercambio, congresos y convenciones; k) La  
17 intermediación en el despacho de carga y/o equipaje por  
18 cualquier medio de transporte; En desarrollo de su  
19 objeto podrá la sociedad ejecutar los actos y celebrar  
20 los contratos que fueran convenientes o necesarios para  
21 el logro de sus fines y el cabal cumplimiento de su  
22 objeto social y que tenga relación directa con el  
23 objeto mencionado. La compañía podrá además formar  
24 parte de otras sociedades que se propongan actividades  
25 complementarias de la sociedad o asesorías a ellas e  
26 intervenir como accionista o socio en una o más  
27 compañías, fusionarse con otra, transformarse o  
28 absorber a otra, bien sea que esta tenga un objeto



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



Notaria Décimo Octava  
L. QUITO - ECUADOR  
Enrique Díaz  
Ballesteros

similar al suyo o no; DOS) **RESTRICCIONES** ~~L. QUITO - ECUADOR~~  
**SOCIAL.** - La Compañía no podrá dedicarse a la intermediación financiera.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO CUARTO.**-  
**PLAZO:** El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años desde la inscripción de este Contrato de Sociedad en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser modificado por la Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento que señala la Ley. **TITULO SEGUNDO.** - **CAPITAL, ACCIONES, OBLIGACIONES:** **ARTICULO QUINTO.** - **CAPITAL:** El capital social de la compañía es de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1500,00), dividido en mil quinientas (1500) acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar (\$1,00) cada una, de acuerdo al detalle constante en el cuadro referente a la integración de capital. Si la compañía resolviere emitir posteriormente nuevas acciones, tendrán preferencia en la suscripción de ellos los accionistas en proporción de las acciones suscritas al momento de hacerse la nueva emisión y a prorrata de ellas, debiendo tales accionistas ejercitar su derecho al respecto dentro de un plazo de treinta días subsiguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, vencido el cual con las mismas acciones podrán ser ofrecidos al público. La junta general determinará en

1 cada caso, el valor de la suscripción de las acciones y  
2 forma de pago que han de regir para los accionistas y  
3 para el público. **ARTICULO SEXTO.- TITULOS DE ACCIONES:**  
4 Los títulos de las acciones serán nominativos, estarán  
5 numerados desde el cero uno al mil quinientos y deberán  
6 ser autorizados por las firmas del Presidente y del  
7 Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS:** Cada  
8 acción es indivisible y da derecho a voto en las juntas  
9 generales de accionistas en proporción a su valor  
10 pagado. Para tomar parte en las juntas es necesario que  
11 el accionista conste como tal en el libro de acciones y  
12 accionistas. **ARTICULO OCTAVO.- TRASPASO DE ACCIONES:** En  
13 lo relativo al traspaso de acciones se estará a lo que  
14 dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO.-**  
15 **INSCRIPCION:** Ningún traspaso de dominio de las acciones  
16 surtirá efecto sino desde su inscripción en el libro de  
17 acciones y accionistas de la Compañía. **ARTICULO**  
18 **DECIMO.- PERDIDA DE TITULO:** En caso de pérdida o  
19 destrucción de uno o más títulos de acciones, se  
20 procederá a reemplazarlos en la forma prescrita por la  
21 Ley, debiendo dejarse expresa constancia que el  
22 accionista titular de las acciones en mención es  
23 responsable ante la sociedad por reclamos que cualquier  
24 tercero, legítimo poseedor de los títulos que se  
25 creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer a la  
26 sociedad. **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION Y**  
27 **REPRESENTACION LEGAL:** **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
28 **ADMINISTRACION:** Son órganos de la Compañía: a) La Junta



000004

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 General de Accionistas; b) Presidente; y,  
2 General. PARRAFO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL  
3 ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL  
4 DE ACCIONISTAS: La junta general está constituida por  
5 los accionistas legalmente convocados reunidos en  
6 sesión, sea personalmente o representados por  
7 mandatarios con poder especial o general, por escrito.  
8 Para que se constituya válidamente la junta general es  
9 necesario que esté representado al menos el cincuenta y  
10 uno por ciento del capital pagado en primera  
11 convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el  
12 número de accionistas que concurrieren a la sesión,  
13 siempre que se advierta de este particular en la  
14 convocatoria que se haga. La junta general tiene  
15 facultad para resolver los asuntos concernientes a los  
16 negocios sociales y para dictar regulaciones referentes  
17 a la Compañía, de acuerdo con la Ley y estos estatutos.  
18 Sus decisiones son obligatorias para todos los  
19 accionistas, aún para aquellos que hubieren votado en  
20 contra, si hubieren votado en blanco o estuvieren  
21 ausentes de la respectiva junta. Las Juntas serán  
22 dirigidas por el Presidente, o por la persona que haga  
23 sus veces, actuará como Secretario el Gerente General  
24 de la Compañía. Las juntas generales de accionistas  
25 pueden ser ordinarias o extraordinarias. También puede  
26 reunirse la Junta General en la forma determinada en el  
27 artículo decimoquinto de estos estatutos. ARTICULO  
28 DECIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las

1 juntas generales ordinarias se reunirán una vez al año  
2 en el domicilio de la Compañía, dentro de los primeros  
3 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
4 económico, con el fin de conocer y resolver sobre los  
5 estados financieros, sus anexos, el balance anual, los  
6 informes del Presidente, Gerente General, Comisario y  
7 para resolver sobre la distribución de beneficios  
8 sociales, así como tratar otros asuntos que se  
9 determinen en la convocatoria. Si se tratase asuntos  
10 para los que no fueron convocados y toda deliberación  
11 sobre un objeto no expresado será nula. **ARTICULO DECIMO**  
**CUARTO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las juntas  
generales extraordinarias, se reunirán en el domicilio  
de la Compañía para conocer y resolver los asuntos  
puntualizados en la convocatoria. Podrán convocarse y  
realizarse en cualquier tiempo, cuando lo pidan el  
Presidente, Gerente General o lo soliciten por escrito  
él o los accionistas que representen cuando menos el  
veinticinco por ciento de capital social. En éste  
último caso, el Presidente o el Gerente General  
convocará a Junta General en el plazo máximo de quince  
días. Si se tratase asuntos para los que no fueron  
convocados y toda deliberación sobre un objeto no  
expresado será nula. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS**  
**GENERALES UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en  
los artículos anteriores, también puede reunirse la  
Junta General de Accionistas o sus apoderados que  
representen todo el capital pagado de la Compañía,



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 cuando en cualquier lugar del territorio  
 2 éstos acepten por unanimidad constituirse  
 3 General y determinen, así mismo por unanimidad,  
 4 previamente, los asuntos por tratarse y firmen  
 5 conjuntamente el acta de junta general. Sin embargo  
 6 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la  
 7 discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
 8 considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO**  
 9 **SEXTO.- CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL:** La junta general  
 10 de accionistas sea ordinaria o extraordinaria será  
 11 convocada con ocho días de anticipación, por lo menos,  
 12 al fijado para su reunión por la prensa, mediante una  
 13 publicación, sin perjuicio de lo dispuesto por el  
 14 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
 15 Compañías y quince de estos estatutos. La convocatoria  
 16 a junta general ordinaria será hecha indistintamente  
 17 por el Presidente o el Gerente General. Además se  
 18 convocará a junta general mediante, oficio, fax u otros  
 19 medios convencionales, publicados o enviados a los  
 20 domicilios de los accionistas constantes en el libro de  
 21 acciones y accionistas, al menos con ocho días de  
 22 anticipación. En el evento de que la junta general no  
 23 pudiere reunirse, luego de la primera convocatoria, por  
 24 no haber concurrido a ella más de la mitad del capital  
 25 pagado, según lo dispuesto por el artículo doce de  
 26 estos estatutos, se hará una segunda convocatoria en la  
 27 misma forma que la primera, pero deberá expresarse en  
 28 la misma que la junta se constituirá con el número de

1 accionistas que concurren a la misma. ARTICULO DECIMO  
2 SEPTIMO.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE  
3 ACCIONISTAS: Salvo lo previsto en este estatuto, toda  
4 resolución de la junta general de accionistas se tomará  
5 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a  
6 la reunión. Cada acción ordinaria liberada dará derecho  
7 a un voto del capital pagado concurrente a la reunión,  
8 o en el caso de acciones no liberadas, el voto del  
9 capital pagado concurrente a la reunión será  
10 proporcional a la parte pagada de cada acción. Para que  
11 la junta general ordinaria o extraordinaria pueda  
12 acordar válidamente el aumento o disminución anticipada  
13 de la duración de la Compañía, la reactivación de la  
14 misma en proceso de liquidación y la reforma de los  
15 estatutos se requerirá que en primera convocatoria  
16 concurra al menos el sesenta por ciento del capital  
17 pagado; en segunda convocatoria bastará la  
18 representación de la tercera parte; si a pesar de la  
19 segunda convocatoria no se reuniere la junta general,  
20 se efectuará una tercera convocatoria que no podrá  
21 demorar más de sesenta días contados a partir de la  
22 fecha fijada para la primera reunión y tal tercera  
23 sesión se reunirá con el número de accionistas que  
24 asistan a la misma. De ninguna manera se podrá  
25 modificar el objeto de la reunión y tanto en la segunda  
26 como en la tercera convocatoria se expresará, a más del  
27 objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o  
28 tercera convocatoria y del quórum requerido para la



000006

## Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 reunión respectiva. Las resoluciones de las Juntas  
2 Generales, así como una sintética relación de las  
3 sesiones, se hará constar en Actas que se extenderán,  
4 de acuerdo con la Ley, en el libro que llevará el  
5 Gerente General, debiendo cada acta llevar las firmas  
6 del Presidente y Secretario. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**-  
7 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La junta general de  
8 accionistas además de las atribuciones señaladas en  
9 estos estatutos y en la Ley tendrá los siguientes  
10 poderes: UNO.- Deliberar y resolver sobre el informe  
11 del presidente y del gerente general; DOS.- Elegir uno  
12 o más comisarios principales y sus respectivos  
13 suplentes que podrán no ser accionistas de la Compañía,  
14 y durarán un año en sus funciones; TRES.- Deliberar y  
15 resolver sobre el informe del comisario; CUATRO.-  
16 Deliberar y resolver sobre los estados financieros  
17 anuales; CINCO.- Deliberar y resolver sobre las  
18 proposiciones que hagan el presidente o el gerente  
19 general y las que, estando comprendidas entre los  
20 asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los  
21 accionistas; SEIS.- Resolver sobre la distribución de  
22 los beneficios sociales; SIETE.- Resolver acerca de la  
23 emisión de partes beneficiarias y obligaciones; OCHO.-  
24 Resolver acerca de la amortización de acciones; NUEVE.-  
25 Decidir acerca del establecimiento de sucursales,  
26 agencias, almacenes, depósitos, oficinas y  
27 representaciones de la Compañía; DIEZ.- Acordar todas  
28 las modificaciones del contrato social; y, ONCE.-

1 Resolver acerca de la fusión, transformación y  
2 liquidación. **PARRAFO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**  
3 **GERENTE GENERAL:** **ARTICULO DECIMO NOVENO.- EL**  
4 **PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía, que será al  
5 mismo tiempo de la junta general, será nombrado por la  
6 junta general de fuera o de entre sus miembros y durará  
7 cinco años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser  
8 indefinidamente reelegido. En caso de falta o ausencia  
9 total o temporal del Presidente lo reemplazará el  
10 Gerente General de la Compañía, hasta el nombramiento  
11 del nuevo funcionario. **Con atribuciones del Presidente:**  
12 a) Convocar y presidir las reuniones de junta general,  
13 sin perjuicio de las facultades del gerente general; b)  
14 Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de  
15 las sesiones de la junta general y los títulos de  
16 acciones; c) Velar por el estricto cumplimiento de los  
17 estatutos sociales y de las decisiones de las juntas  
18 generales de accionistas; d) Asesorar al gerente  
19 general en los asuntos que éste le pidiere; e) Ejercer  
20 la representación legal de la Compañía en caso de  
21 ausencia del Gerente General; f) Supervisar el  
22 funcionamiento de la Compañía y el desempeño del  
23 Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO.- EL GERENTE**  
24 **GENERAL:** El Gerente General es, además el Representante  
25 Legal de la Compañía, judicial o extrajudicial. El  
26 Gerente General será elegido por la junta general, será  
27 nombrado fuera o de entre sus miembros para un período  
28 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.



000907

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



- 1 En caso de falta o ausencia del Gerente General, reemplazará el Presidente de la Compañía en el nombramiento del nuevo funcionario. **ARTICULO VIGESIMO**
- 4 **PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:**

Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, las decisiones de la junta general de accionista; b) Usar el nombre de la Compañía y ~~representarla judicial y extrajudicialmente;~~ c) Nombrar los empleados de la Compañía; d) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo y sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; e) Constituir, previa autorización de la junta general, apoderados generales de la Compañía; f) Constituir apoderados especiales de la Compañía; g) Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Compañía; h) Ejecutar en nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, podrá adquirir para la sociedad y enajenar toda clase de bienes a cualquier título y constituir sobre los bienes sociales, hipotecas, y cualquier otro gravamen previo la autorización de la junta general en los casos que según estos estatutos sea necesario, abrir y cerrar cuentas corrientes en cualquier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos negociables, girar, endosar,

1 aceptar, pagar, cancelar cheques, letras de cambio,  
2 pagarés y demás instrumentos negociables y medios de  
3 pago requiriendo de las autorizaciones o aprobaciones  
4 previstas en estos estatutos; ejercer la representación  
5 de la Compañía en juicio y fuera de él y ejecutar en  
6 nombre de ella todos los actos y contratos que estos  
7 estatutos le autoricen; el gerente general queda  
8 investido de amplísimas facultades y, particularmente,  
9 de las especiales determinadas en los cinco numerales  
10 del artículo cuarenta y ocho del Código de  
11 Procedimiento Civil, pero deberá constar con la  
12 autorización de la junta general en los casos  
13 contemplados en estos estatutos; i) Llevar por medio de  
14 los empleados que designe, la contabilidad de la  
15 Compañía; j) Responder por los bienes, valores, dinero  
16 y archivos de la Compañía; k) Organizar las oficinas y  
17 dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren  
18 a su cargo; l) Convocar a la junta general de  
19 accionistas, cuando el presidente no lo hubiere hecho;  
20 m) Presentar a la junta general informes detallados y  
21 regulares sobre la marcha de la Compañía y presentar  
22 anualmente a la junta general un informe completo; n)  
23 Presentar a la junta general un balance anual e  
24 informarle regularmente acerca de los negocios y demás  
25 actividades sociales; o) Presentar cada año a la junta  
26 general los inventarios y balances generales de la  
27 Compañía junto con las cuentas generales respectivas;  
28 q) Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1       sociales se haga debida y oportunamente; m) Ejercer las facultades que la junta general le confiere por la  
 2       funciones que le delegue la junta general, las cuales serán las que correspondan a la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley y de los presentes estatutos; s) Actuar de secretario de la Compañía, salvo que la junta general decida designar secretario; y, t) Ejercer las demás facultades y obligaciones señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías. **PARRAFO TERCERO.- DEL SECRETARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- EL SECRETARIO:** El Secretario de la Compañía, que al propio tiempo lo será de la junta general, será el Gerente General, salvo que a pedido de la junta general o por su propia iniciativa, designe a otra persona como secretario. Tendrá, además de las atribuciones previstas en estos estatutos, las siguientes: a) Llevar bajo su responsabilidad, los correspondientes libros de actas de sesiones del directorio y de la junta general; b) Actuar como secretario en las sesiones de la junta general; c) Firmar con el presidente las actas aprobadas por la junta general; d) Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la Compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para determinados negocios, actos y contratos cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la junta general, como documento habilitante, una certificación del

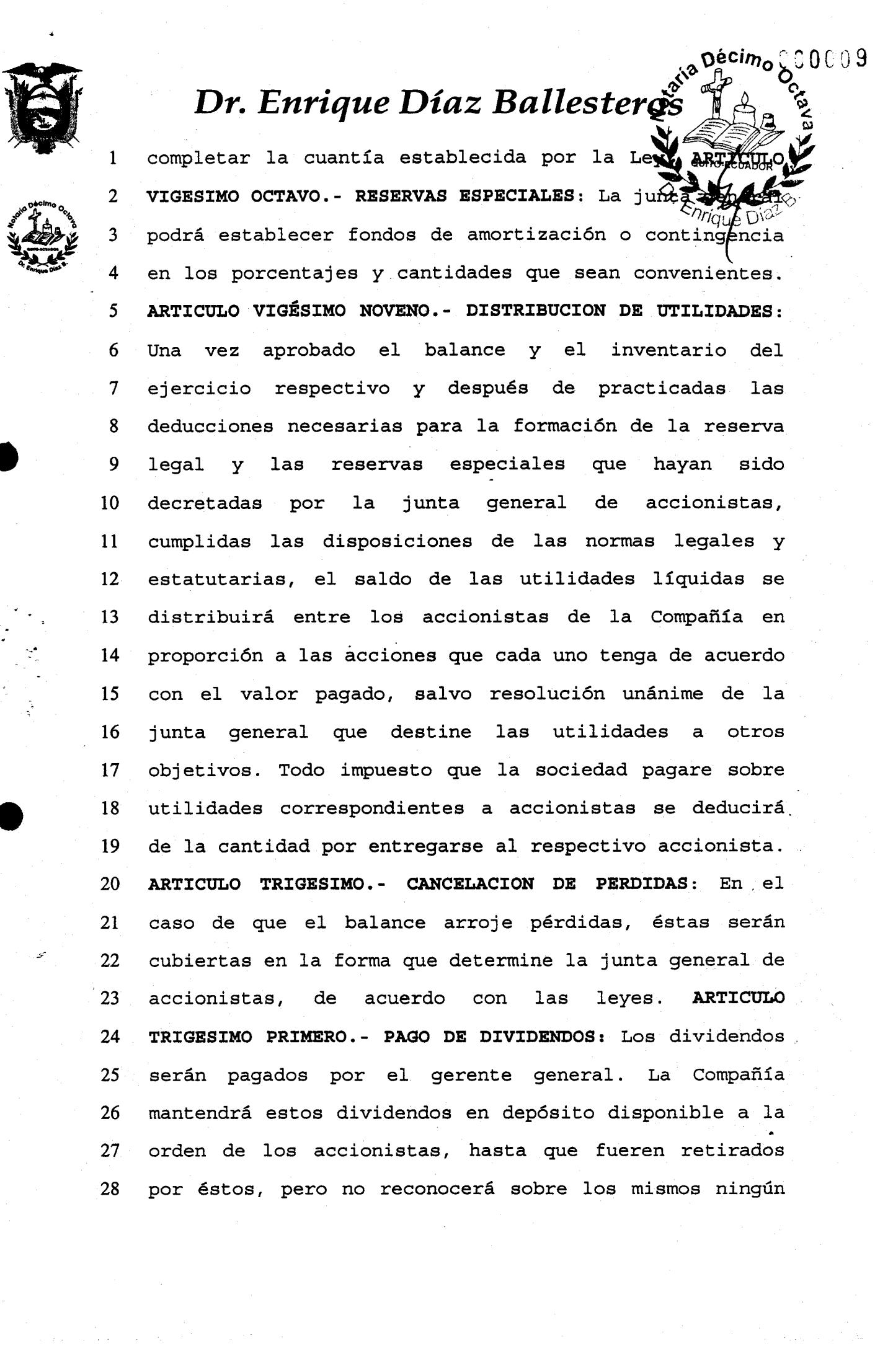
1 secretario en la que conste la autorización para el  
2 acto o contrato por ejecutarse. TITULO CUARTO.- DEL  
3 COMISARIO: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- EL COMISARIO: La  
4 junta general de accionistas nombrará un comisario y su  
5 respectivo suplente que durará un año en sus funciones  
6 y podrá ser reelegido indefinidamente. El Comisario  
7 podrá o no ser accionista de la Compañía. La junta  
8 general puede revocar el nombramiento en cualquier  
9 tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del  
10 día. Sus atribuciones y prohibiciones serán las que  
11 determina la Ley de Compañías vigente. TITULO QUINTO.-  
12 DE LAS CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS:  
13 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- CUENTAS DE ADMINISTRACION:  
14 La junta general de accionistas podrá exigir las  
15 cuentas de administración, al presidente y al gerente  
16 general y a todos los demás funcionarios y personas que  
17 haya manejado intereses de la Compañía. ARTICULO  
18 VIGESIMO QUINTO.- ESTADOS FINANCIEROS: El treinta y uno  
19 de diciembre de cada año se realizarán las cuentas de  
20 la Compañía, se practicará un inventario de los bienes  
21 sociales y se formará los estados financieros, con el  
22 fin de someterlos a estudio y resolución de la junta  
23 general. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- APROBACION DE LOS  
24 BALANCES: La aprobación de los balances significará las  
25 de las cuentas del respectivo ejercicio lo mismo que su  
26 fenecimiento. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- RESERVAS: La  
27 reserva legal se formará con el diez por ciento de las  
28 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 completar la cuantía establecida por la Ley. **ARTICULO**  
2 **VIGESIMO OCTAVO.- RESERVAS ESPECIALES:** La junta general de accionistas  
3 podrá establecer fondos de amortización o contingencia  
4 en los porcentajes y cantidades que sean convenientes.  
5 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:**  
6 Una vez aprobado el balance y el inventario del  
7 ejercicio respectivo y después de practicadas las  
8 deducciones necesarias para la formación de la reserva  
9 legal y las reservas especiales que hayan sido  
10 decretadas por la junta general de accionistas,  
11 cumplidas las disposiciones de las normas legales y  
12 estatutarias, el saldo de las utilidades líquidas se  
13 distribuirá entre los accionistas de la Compañía en  
14 proporción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo  
15 con el valor pagado, salvo resolución unánime de la  
16 junta general que destine las utilidades a otros  
17 objetivos. Todo impuesto que la sociedad pagare sobre  
18 utilidades correspondientes a accionistas se deducirá  
19 de la cantidad por entregarse al respectivo accionista.  
20 **ARTICULO TRIGESIMO.- CANCELACION DE PERDIDAS:** En el  
21 caso de que el balance arroje pérdidas, éstas serán  
22 cubiertas en la forma que determine la junta general de  
23 accionistas, de acuerdo con las leyes. **ARTICULO**  
24 **TRIGESIMO PRIMERO.- PAGO DE DIVIDENDOS:** Los dividendos  
25 serán pagados por el gerente general. La Compañía  
26 mantendrá estos dividendos en depósito disponible a la  
27 orden de los accionistas, hasta que fueren retirados  
28 por éstos, pero no reconocerá sobre los mismos ningún



1 interés. TITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:

2 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION ANTICIPADA: La  
3 disolución anticipada de la Compañía se llevará a  
4 efecto en los casos previstos en la Ley y cuando sea  
5 acordada por la junta general de accionistas convocada  
6 para el efecto. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-

7 DESIGNACION DE LIQUIDADORES: La junta general designará  
8 a los liquidadores de la Compañía y a falta de tal  
9 designación actuará el gerente general de la Compañía.

10 CLAUSULA TERCERA.- DE LA INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL  
11 Y DISTRIBUCION DE ACCIONES: Las acciones que  
12 representan el capital social han sido suscritas y  
13 pagadas, en un cien por cien. ARTICULO TRIGESIMO

14 CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL Y DECLARACION: El  
15 capital social de la compañía es de mil quinientos  
16 dólares (\$1500,00), dividido en mil quinientas (1500)  
17 acciones de un valor de un dólar (\$1,00) cada una, el  
18 mismo que se encuentra suscrito y pagado en su  
19 totalidad, de conformidad con el cuadro de integración  
20 de capital que se anexa a la presente-----

21 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

22	ACCIONISTA	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	NRO.ACC
23	Alba Lucía Ortega Mantilla	1499	1499	1499
24	Carlos Carrión Grijalva	1	1	1
25	TOTAL	1500	1500	1500

26 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DECLARACIÓN.- UNO:

27 INVERSIÓN: La totalidad de la inversión es de mil  
28 quinientos dólares de los Estado Unidos de América. En



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



000010



1 futuros aumentos de capital, mientras no  
2 pagado el total del capital suscrito,  
3 entregará a cada socio un certificado de aportación no  
4 negociable que contenga el valor que por su aporte le  
5 corresponde. Dicho certificado será suscrito por el  
6 Gerente General y Presidente de la compañía. Una vez  
7 que se encuentre pagado todo el capital suscrito, se  
8 entregará a cada accionista el certificado que acredite  
9 el número de acciones, de conformidad con la Ley.  
10 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- NORMA GENERAL.**- En todo lo  
11 no dispuesto en estos estatutos, se estará a lo  
12 prescrito en la Ley de Compañías. **DISPOSICIONES**  
13  **GENERALES:** **PRIMERA:** Los comparecientes autorizan a la  
14 Doctora Alba Lucía Ortega, abogada de la República con  
15 matrícula profesional número tres mil doscientos  
16 cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Quito, para  
17 que solicite la aprobación de estos estatutos al Señor  
18 Superintendente de Compañías, así como para que proceda  
19 a la publicación del extracto, inscripción en el  
20 Registro Mercantil y en general, para que cumpla con lo  
21 que fuere necesario para el perfeccionamiento del  
22 contrato de sociedad y su buen funcionamiento. Usted,  
23 señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de  
24 estilo para la plena validez de la presente escritura  
25 pública." **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda  
26 elevada a escritura pública con todo el valor legal  
27 del caso y se encuentra firmada por la Doctora Alba  
28 Lucía Ortega de Grijalva, Abogada con matrícula

1 profesional número tres mil doscientos cuarenta y dos  
2 del Colegio de Abogados de Quito. Para la celebración  
3 de la presente escritura pública, se han observado  
4 todos los preceptos legales del caso y leída que les  
5 fue a los comparecientes por mí el Notario, se  
6 ratifican en todas y cada una de sus partes, para  
7 constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo  
8 cual doy fe.-

9

10

11

12

13

*Alba Lucia Ortega de Grijalva*  
14 DRA. ALBA LUCIA ORTEGA MANTILLA

15 C.C. 040057085-9. c.v. 63-0254

16

17

18

*Carlos Carrion*  
19 SR. CARLOS EDMUNDO CARRION GRIJALVA

20 C.C. 100150165-7 c.v. 108-0019

21

22

23

24

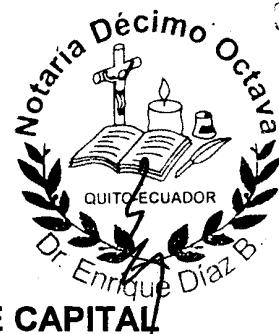
25

26

27 FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTROS, NOTARIO DECIMO  
28 OCTAVO DEL CANTON QUITO - SE AGREGAN HABILITANTES.-



## BANCO DEL PICHINCHA C.A.



## **CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**Quito,** 20 de Mayo del 2004

**Mediante comprobante No. 137737 , el (la) Sr. DEYANIRA RICO**

XXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 1,500.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de A&KDESTINATION ECUADOR S.A

**hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.**

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

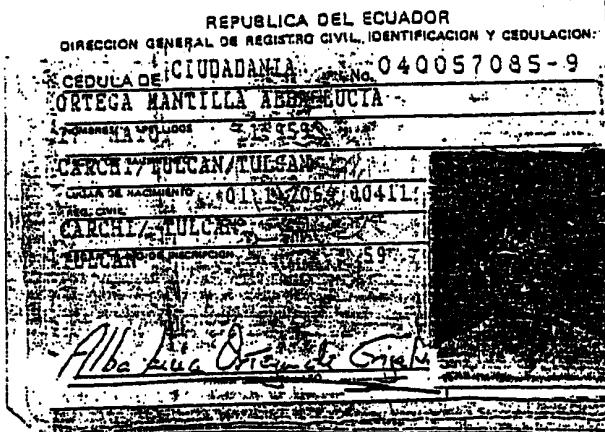
**TOTAL US.\$.**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés. 0.5 de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

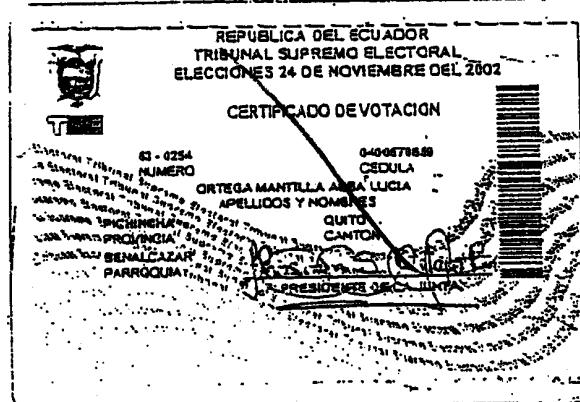
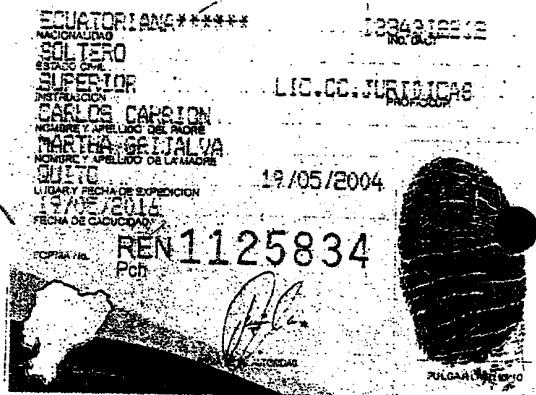
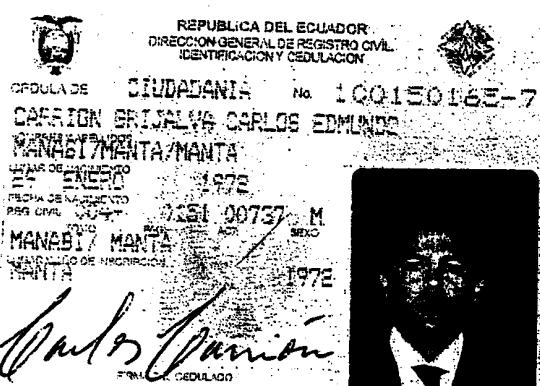
## **Atentamente,**

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

AUT.011



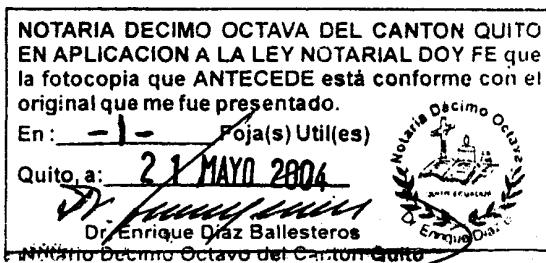
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION:  
CEDULA DE CIUDADANIA N° 040057085-9  
ORTEGA MANTILLA ALBA LUCIA  
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 10/08/1972  
LUGAR DE COVENIA: QUITO  
FECHA DE COVENIA: 10/08/1972  
CATCHI / TULCAN / TULCAN  
LUGAR DE INSCRIPCION: QUITO  
FECHA DE INSCRIPCION: 15/09/1996  
FIRMA: *Ortega Grijalva*  
FORMA N°: 3847 R2  
PULGAS MECANICO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

108-0019  
NUMERO  
CARRION GRIJALVA CARLOS EDMUNDO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
IMBABURA  
PROVINCIA  
SAN FRANCISCO  
PARROQUIA  
IBARRA  
CANTON  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

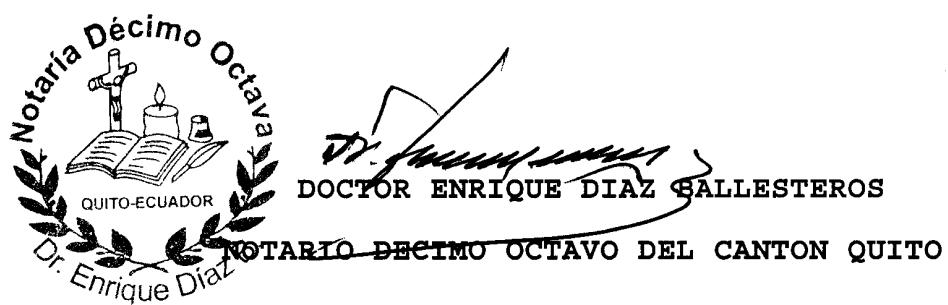


Se 8...



## *Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA denominada A&KDESTINATION ECUADOR S.A., la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



RA...

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



## *Dr. Enrique Díaz Ballesteros*



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA A&KDESTINACIÓN ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha 21 de MAYO del 2004, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q.IJ.2070, de fecha 28 de MAYO del 2004, que APRUEBA la referida Compañía.- Quito a, VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-


**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
 NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



Pa...



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ.**  
**DOS MIL SETENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 28 de mayo del año 2.004,  
bajo el número **1369** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA**  
copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía  
**"A&KDESTINATION ECUADOR S.A."**, otorgada el veintiuno de mayo del 2.004, ante el  
Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ**  
**BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de  
la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de  
1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el  
Repertorio bajo el número **014491**.- Quito, a uno de junio del año dos mil cuatro.- **EL**  
**REGISTRADOR**.

DR. RAÚL GAYBOR SECA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

